

IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

1.- ¿Quién tiene que pagar el IVTM?

La persona que figure en el permiso de circulación a 1 de Enero de cada año. Este impuesto han de pagarlo los propietarios de vehículos dados de alta.

En caso de vehículos nuevos, estará obligado al pago de la parte proporcional del impuesto, ya que el IVTM se prorratea por trimestres naturales.

2.- ¿Cómo se hace el cambio de nombre si quiero vender mi vehículo a un particular?

El comprador tiene que comunicar el cambio de titularidad a la Jefatura Provincia de Tráfico en el plazo de 15 días, acreditando el pago del último recibo presentado al cobro del impuesto.

Si éste no lo realiza lo puede hacer el vendedor.

En la JPT exigen aportar el recibo del impuesto del año en curso abonado, para lo cual, si el periodo voluntario no se ha iniciado aún, se deberá solicitar la liquidación anticipada (en nuestras oficinas, si se nos ha delegado la recaudación voluntaria el impuesto del municipio), junto con la copia del DNI, ficha técnica y permiso de circulación.

Para más información, debe de llamar a la JPT.

La transmisión de un vehículo, no da derecho a la solicitud del prorrateo de la cuota del impuesto.

3.- ¿Cómo se hace la rehabilitación de una baja temporal?

Un vehículo en baja temporal no puede circular.

El titular o tercera persona que acredite suficientemente la propiedad de un vehículo dado de baja temporalmente podrá solicitar la rehabilitación.

Si la baja temporal y la rehabilitación se ha realizado en ***ejercicios distintos***:

- Debe pagar la autoliquidación del impuesto en función de los trimestres naturales que queden, ***el transmitente, si se trata de una baja temporal en voluntaria.***
- Debe pagar la autoliquidación del impuesto en función de los trimestres naturales que queden, ***el adquirente, si ha anotado una baja temporal por transferencia y una posesión a favor de una casa de compra venta.***

Si la baja temporal y la rehabilitación se ha realizado en el ***mismo ejercicio***:

- El titular del vehículo a 1 de Enero, tiene que pagar el recibo de cobro periódico.

Para más información, debe de llamar a la JPT.

4.- ¿Qué significa dar de baja un vehículo? ¿Qué supuestos de baja hay?

La baja de un vehículo es el acto administrativo a través del cual el permiso de circulación de un vehículo pierde su vigencia. En consecuencia, el vehículo en situación de baja no puede circular.

Hay dos supuestos de baja:

- **Baja definitiva** (dan derecho a solicitar la devolución por prorrateo).
 - Cuando los titulares o propietarios lo soliciten voluntariamente.
 - Cuando la JPT lo acuerde de oficio.
 - Cuando los propietarios soliciten la baja por traslado del vehículo a otro país donde será matriculado.

- **Baja temporal.**
 - Cuando los titulares manifiestan su voluntad de retirarlos de la circulación temporalmente.
 - A petición del titular, por sustracción o robo (este supuesto sí da derecho a solicitar el prorrateo, aunque es necesario acreditarlo con justificante policial).
 - Por entrega a una casa de compra venta.

5.- ¿Cómo se tramita la baja definitiva de un vehículo?

Este trámite **se realiza directamente en la JPT**, en consecuencia, el vehículo no tiene aptitud para circular y es posible también en **desguaces autorizados**.

El trámite puede realizarlo el **titular del permiso de circulación o persona debidamente autorizada**.

La documentación que debería presentar en JPT es el [permiso de circulación y ficha técnica](#). En el caso de no disponer de ésta documentación, una [declaración de extravío, o denuncia de sustracción](#).

6.- He dado de baja mi vehículo, ¿tengo que pagar el recibo de IVTM de todo el año?

Este impuesto se devenga el 1 de enero de cada año, por lo que todo vehículo que esté dado de alta a esta fecha tiene que figurar en el padrón del ejercicio de qué se trate.

Sólo las bajas definitivas y las temporales por robo dan lugar a prorrateo de las cuotas (siempre y cuando sean anteriores al último trimestre)

- Se realiza el pago del recibo, y con posterioridad se solicita la devolución por prorrateo de la parte que no correspondería pagar.
- También se puede solicitar el prorrateo antes y durante el periodo voluntario de pago o bien en periodo ejecutivo, exigiéndose el correspondiente recargo proporcionalmente.

- En caso de baja temporal por robo, para solicitar el prorrateo tiene que presentar la denuncia hecha ante la comisaría de policía.

7.- ¿Cómo se tramita la solicitud de prorrateo de la cuota del IVTM por baja del vehículo?

Es necesario presentar solicitud (puede utilizar el modelo general que el O.A.R. pone a su disposición) de devolución explícitamente por escrito o mediante personación en nuestras oficinas aportando el nº de cuenta y la firma del titular en caso de devoluciones.

8.- He vendido mi vehículo este año, ¿puedo solicitar la devolución de una parte del recibo del IVTM?

Esta situación no comporta derecho a devolución. Puesto que, el obligado al pago es quien tiene la titularidad del vehículo el día 1 de Enero del ejercicio en curso, momento en que se devenga el impuesto, ya que el periodo impositivo coincide con el año natural.

9.- Vendí un vehículo el año pasado y el recibo de este año todavía sale a mi nombre, ¿qué tengo que hacer?

- Si todavía figura a nombre del anterior propietario: deberá dirigirse a la JPT y realizar el trámite de Notificación de venta, puesto que de no ser así, seguirá siendo considerado como titular del vehículo.
- Si ya está realizado el cambio de titularidad al nuevo propietario póngase en contacto con nosotros:
 - Contactando con el Centro de Atención al Contribuyente en el 920 352 160.
 - Solicitándolo por mail a la dirección de gestion.tributosavila@canaltributos.com
 - Oficina Virtual Tributaria.
 - Personándose en nuestras oficinas físicas.
 - Solicitándolo por correo postal.

10.- He cambiado de municipio, ¿qué trámite tengo que hacer para modificar la dirección del permiso de circulación?

El cambio de domicilio se podrá solicitar presentando la documentación necesaria a la DGT. Para mayor información deberá llamar al teléfono de información de la DGT.

A partir del siguiente ejercicio, se tendrá que pagar el impuesto del IVTM, por el nuevo municipio que conste en el Permiso de Circulación.

El trámite lo puede realizar el **titular del vehículo o persona autorizada por el titular.**

11.- ¿Cómo se tramita la solicitud de exención por minusvalía?

Ha de dirigirse al Ayuntamiento del municipio donde conste el domicilio del vehículo.